



MEMORIA ECONÓMICA
ANTEPROYECTO DE LEY DE ACCIÓN EXTERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

La Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 69, que el procedimiento de elaboración y aprobación de disposiciones normativas de carácter general se iniciarán conforme a lo establecido en el artículo 66.1 de la misma ley. A este respecto, dicho artículo 66.1 exige la incorporación al anteproyecto de ley de una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar.

En este sentido, se indica que este Anteproyecto de Ley de Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de Extremadura no implica coste económico, por cuanto su finalidad y contenidos responden, en líneas generales, a la necesidad de regular la acción exterior de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de coordinar, impulsar y maximizar sus distintas vertientes y manifestaciones, públicas y privadas.

Por ello, el presente Anteproyecto de Ley de Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de Extremadura no conlleva incremento de gasto ni disminución de ingresos para la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social o para la Junta de Extremadura.

Mérida, en la fecha indicada en la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Csv:	FDJEXEDYB529P44PKU7K6RU3M5Z7RX	Fecha	01/07/2025 09:56:13
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1



